



Riohacha D.T.C., 4 de noviembre de 2021.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	PAPELERIA Y MISCELANEA MACONDO
DEMANDADO:	INSTRAMD
RADICACION:	44-001-41-89-002-2021-00564-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda impetrada por VICTOR ELIAS SAURITH NIETO, identificado con cédula de ciudadanía número 17.970.658, en su condición de representante legal de PAPELERIA Y MISCELANEA MACONDO, identificada con NIT 900.767.337-3 actuando mediante apoderado Dr. LUIS ERNESTO RAMOS CUESTA, contra EL INSTITUTO DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DISTRITAL DE RIOHACHA, con NIT 825003566-3, representada legalmente por ARIANNYS ISABEL TORRES SANCHEZ, para lo cual se procede para su admisibilidad a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del proceso, en concordancia con el artículo 619 del Código de Comercio, y además los contemplados en el Decreto 806 de 2020¹.

Revisada la demanda se hace necesario que la parte demandante:

- Indique la fecha en la que se hace exigible la liquidación de los intereses moratorios que la parte actora pretende ejecutar, toda vez que en el acápite de pretensiones numeral segundo se solicita, pero no se establece su fecha de inicio.

Por lo anterior, al no cumplirse a cabalidad con los requisitos exigidos para su admisión, contemplados en el artículo 82 del C.G.P., y/o los adicionales contemplados en el Decreto 806 de 2020, el Despacho procederá a inadmitir la misma y se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para

¹ por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y flexibilizar atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.



que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo, según lo establecido en el artículo 90 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Riohacha

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda ejecutiva, interpuesta por PAPELERÍA Y MISCELANEA MACONDO, en contra del INSTITUTO DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DISTRITAL DE RIOHACHA. a fin de que se dé cumplimiento a lo enunciado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 90 del CGP, CONCÉDASE al actor un término de cinco (5) días para que SUBSANE LA DEMANDA, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONÓZCASE personería al Dr. LUIS ERNESTO RAMOS CUESTA, identificado con cédula de ciudadanía número 72.152.064 y T.P. 70.439 del C. S. J, como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugeny Ibarra Amaya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15c532883bb33b3d6fc676dda312e5ae0fc3e9350d4c0789b5565e92cc5f5795

Documento generado en 04/11/2021 05:27:28 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>